



MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO
SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS

FIRMA DIGITAL Firmado digitalmente por GAYOSO VARGAS Fernando Manuel Julio FAU 2024.04.02 11:30:19 -05'00' Clave: S4y8181/verifica/inicio.do del documento Fecha: 02/04/2024 11:30:19 -05'00'

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Borja, 02 de Abril del 2024

RESOLUCIÓN N° D00022-2024-MSB-GM-GDUC-SOP

EL SUBGERENTE DE OBRAS PRIVADAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA;

VISTO: El Expediente N° 5660-2023, mediante el cual INVERSIONES SAGAMEDA S.A.C, solicita Licencia de Edificación, Modalidad C, para el predio ubicado en la Av. La Floresta M° 345, Mza O-5, Lote 18, Urb. Chacarilla del Estanque, Distrito de San Borja; y

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 13.9 del artículo 13° del Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, señala que: *"En caso de no presentar las subsanaciones en el plazo otorgado al administrado; o, de no subsanar de forma satisfactoria, luego (...), de la octava revisión del proyecto de edificaciones con dictamen No Conforme, la Municipalidad declara la improcedencia del procedimiento administrativo"*;

Que, el contenido de las Actas de Verificación y Dictamen No Conforme N° 704-E-2023, del 24.11.2023 (Instalaciones Sanitarias), 8va Revisión fue puesta en conocimiento del Administrado mediante Carta N° 1026-2023-MSB-GM-GDUC-SOP, notificado el día 29 de Noviembre del 2023 y se le otorgó un plazo de 15 días hábiles a efectos de que proceda a interponer los recursos impugnatorios correspondientes, plazo que venció el 21.12.2023;

Que, se ha verificado que el Administrado fue correctamente notificado con la **Carta N° 1026-2023-MSB-GM-GDUC-SOP**, por lo que tuvo conocimiento del contenido de las indicadas Actas, no obstante el tiempo transcurrido, no ha presentado recurso impugnatorio alguno, por lo que corresponde emitir la Resolución que declara la improcedencia del procedimiento;

Que, de lo expuesto y de conformidad a lo establecido en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud presentada por INVERSIONES SAGAMEDA S.A.C, a través del Expediente N° 5660-2023 sobre el otorgamiento de la Licencia de Edificación - Modalidad "C", para el predio ubicado en la Av. La Floresta M° 345, Mza O-5, Lote 18, Urb. Chacarilla del Estanque, Distrito de San Borja, por los fundamentos que se exponen en la presente.

ARTICULO SEGUNDO: **DISPONER** se notifique a la administrada, para su conocimiento y fines pertinentes.

Firmado digitalmente

FERNANDO MANUEL JULIO GAYOSO VARGAS
SUBGERENTE DE OBRAS PRIVADAS
SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad de San Borja, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: <https://validadoc.msb.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> Clave: HXCZPNE